

## RESOLUCIÓN N° 93 DEL 29 DE ENERO DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA JORNADA ESPECIAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias contenidas en las conferidas en los numerales 1 y 5 del Artículo 29 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Acuerdo No 001 de 2022 de la Asamblea Corporativa, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 15 de Agosto del 2024.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
4. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del día 15 de agosto del año 2024, se designa como Director General Encargado de la C.R.Q., al Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia (Q.), en el cargo como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
6. Que el Doctor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.038 de Armenia (Q.), a partir del día 20 de agosto del año 2024 según acta de posesión No. 001 de la Notaria Tercera de Armenia (Q.), ejerce funciones como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q
7. Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.51, descanso compensado, establece que al empleado público se le puede otorgar descanso compensado para semana santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada Entidad.
8. Que para la vigencia 2025, la semana santa cuenta con tres días hábiles (14-15-16 de abril), de los cuales solo se laborara el día 14 de abril del 2025, los otros dos días serán compensados, (16 horas laborales) con el fin de otorgar el descanso a los funcionarios.
9. Que la programación para compensar las dieciséis (16) horas, se estableció de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN N° 93 DEL 29 DE ENERO DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA JORNADA ESPECIAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ"

De lunes a jueves, a partir del lunes 3 de febrero hasta el jueves 27 de febrero del 2025 en el siguiente horario: de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Así mismo se laborara el sábado 8 de marzo en jornada continua de 7:30 am a 2:00 pm.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar los días martes quince (15) y miércoles diez y seis (16) de abril de 2025, como descanso compensado por semana santa a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la compensación de la jornada laboral de la Entidad, así: del **lunes a jueves, a partir del lunes 3 de febrero hasta el jueves 27 de febrero del 2025 en el siguiente horario: de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. Así mismo se laborara el sábado 8 de marzo en jornada continua de 7:30 am a 2:00 pm.**

**PARAGRAFO:** los días viernes se laborara en la jornada normal: de 7:30 am a 2:00 pm.

**ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios que sean requeridos por necesidad del servicio y hayan compensado el tiempo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar el tiempo compensatorio durante los tres (3) meses siguientes a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suspender todas las actuaciones administrativas y la prestación del servicio inherente al ejercicio de las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, los días martes quince (15) y miércoles diez y seis (16) de abril de 2025.

**ARTICULO QUINTO:** Los términos de las actuaciones administrativas y funciones señaladas en el artículo anterior se reanudarán el día lunes veintiuno (21) de abril de 2025 en el horario habitual.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**  
Director General (e)

Elaboro: Gloria Elena Ocampo Echeverry

Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco – Subdirector Administrativo Y Financiero